



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Liquidación Patrimonial – Requiere Liquidador
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00910-00

Mediante auto anterior, se requirió al liquidador Luis Alejandro Peña Celis para que dé un lado, diera cumplimiento al numeral 3º de la audiencia llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2020, en aras de realizar la entrega material el inmueble, y de otro; procediera conforme lo dispuesto en el auto de 27 de noviembre de 2020.

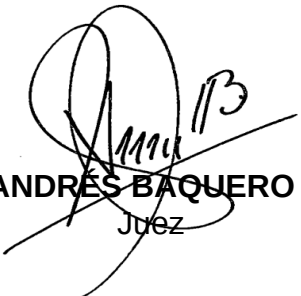
La Secretaría notificó en debida forma al liquidador quien hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por consiguiente y ante la renuencia reiterada el despacho; en aplicación a los poderes correccionales instituido en el artículo 44 del Código General del Proceso

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR al liquidador Luis Alejandro Peña Celis para que dé estricto cumplimiento al numeral 3º de la audiencia llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2020, en aras de realizar la entrega material el inmueble, así como el auto de 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- INFÓRMESE que incumplir con lo aquí ordenado dará aplicación al numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, esto es **multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 23 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario